

faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

Alumbramiento de esposa.—Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de Madrid o Sevilla, según sea su centro de trabajo.

Boda de hijos, hermanos o hermanos políticos.—Un día natural.

Comunión de hijos.—Un día natural.

Enfermedad grave de padres, hijos, cónyuge, hermanos y padres políticos.—Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de Madrid o Sevilla, según sea su centro de trabajo.

Exámenes por estudios.—Permisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1978.

Fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, hijos, nietos, padres políticos y abuelos.—Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de Madrid o Sevilla, según sea su centro de trabajo.

Fallecimiento de hermanos políticos.—Un día natural.

Funerales de padres, cónyuge, hijos, hermanos, padres políticos y hermanos políticos.—Por el tiempo necesario para asistir al funeral.

Matrimonio.—Quince días naturales.

Operación quirúrgica grave de padres, cónyuge, hijos y padres políticos.—Dos días naturales.

Operación quirúrgica de padres, cónyuge, hijos y padres políticos.—Un día natural.

Traslado de domicilio.—Un día natural.

Art. 51. *Junta Paritaria de Cooperación.*—Dentro del mes siguiente al de entrada en vigor del presente Convenio se crearán dos Juntas Paritarias de Cooperación, una en Madrid y otra en Sevilla, formadas por cuatro representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa de entre sus componentes y cuatro representantes designados por la Dirección de la Empresa.

Estas Juntas Paritarias de Cooperación celebrarán una reunión mensual en la que la Dirección de la Empresa informará de la marcha de la misma en todos sus órdenes y especialmente aquellas materias que afecten al personal. En estas reuniones la Junta Paritaria de Cooperación podrá proponer a la Dirección de la Empresa cuantas medidas se consideren adecuadas en materia de organización, de producción o mejoras técnicas.

Mientras no se establezca por disposiciones legales otra fórmula, la Dirección de la Empresa recabará informe previo a la Junta Paritaria de Cooperación antes de adoptar alguna medida importante que afecte al personal. Con objeto de no retrasar la puesta en marcha de asuntos cuyo retraso podría perjudicar la marcha de la Empresa, el mencionado informe habrá de ser presentado a la Dirección por la Junta Paritaria de Cooperación en el plazo de tiempo que en su momento se fije.

Esta Junta Paritaria de Cooperación será sustituida o disuelta si en su día aparecen disposiciones que regulen la materia.

#### SECCION CUARTA.—CLAUSULA ADICIONAL

Ambas partes hacen constar formalmente que, los incrementos salariales pactados en este Convenio Colectivo, no rebasan los límites establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8566

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-28.984/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 8 bis de la línea de la estación transformadora 150.

Final de la misma: E. T. 73, «Muntañeta».  
Término municipal a que afecta: Matadepera.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,012 de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio- acero: 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de enero de 1978.—El Delegado provincial.—2.301-C.

8567

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-28.990/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 25 KV. entre E. T. 259, «Progreso» y E. T. 699, «Balduino».

Final de la misma: Nueva E. T. calle Girona.

Término municipal a que afecta: Pineda de Mar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 105 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 2 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de enero de 1978.—El Delegado provincial.—2.303.C.

8568

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-11.104/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 1.704, «Isopletra».

Final de la misma: E. T. 1.872 (en proyecto) en calle Montevideo, de S. Baudilio de Llobregat.

Término municipal a que afecta: San Baudilio de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,880 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 95 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—2.623-C.

8569

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-15.019/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 15 de la línea a la antigua E. T. 82.

Final de la misma: E. T. 82. «Olbán».

Término municipal a que afecta: Olbán.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,028 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección

Materiales de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—2.386-C.

8570

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se resena a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949 y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Cable que une C. T. «Térmica Santiago» a su paso por la plaza de la Trinidad.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Baza.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,090 y 0,090.

Tensión de servicio: 20/6 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 250 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Cascada».

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación 20-6 KV  $\pm$  5 por 100/3 por 380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.150.001 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.325/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Baza.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 31 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Humberto Merrsmans Hurtado.—735-14.

8571

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de C. T. aéreo de 30 KVA., a 15/20 KV., en Cecebre (Cambre), y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha, esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar sustituir el actual E. T. tipo intemperie por otro también de intemperie de 30 KVA., en el apoyo número 80 de la línea a 15/20 KV., Pedrido-Cambre, expediente número 27.366, propiedad de la Empresa peticionaria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 15 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—621-D.

8572

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de variante de la línea de M.T. a 15/20 KV. en el polígono industrial de Sabón, líneas II y III, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha, esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar tramo de línea de 669 metros, en doble circuito, con origen en el apoyo número 11 y final en el número 20 de la línea Sabón II y III (expediente 29.319).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.